



LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, que estén interesados en integrar el Registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023, para que envíen su solicitud de inscripción junto a los documentos requeridos en la convocatoria **DESAJTU-CP-001 de 2022**, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

La convocatoria se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, correspondiente al sitio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para dar mayor publicidad a los interesados adicionalmente se publicará en cartelera de los Palacios de Justicia de Tunja, Duitama, Sogamoso Santa Rosa de Viterbo y Yopal; y en las carteleras de los Despachos Judiciales de Boyacá y Casanare, hasta el día siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El plazo máximo para presentación de documentos es el: **miércoles, 7 de diciembre de 2022 hasta las 5:00 de la tarde.**

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (A)

Proyectó: Jenny Albeida Pulido Parra / Profesional Universitario G-11
Revisó Margarita Isabel Duarte Suárez / Coordinadora Área Administrativa

Firmado Por:

Alex Rolando Barreto Moreno

Director Seccional

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e198ca1579781c19f6ec77d935d1cb390dcd58882e42b2a2ee2369dbe43307**

Documento generado en 30/11/2022 07:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DESAJTU-CP-001 de 2022

Tunja, 1 de diciembre de 2022.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR JUECES, MAGISTRADOS O CORPORACIONES DE LA REPÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DE BOYACÁ Y CASANARE, QUE HACEN PARTE DE ESTA SECCIONAL, PARA LA VIGENCIA 2023

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (A), en virtud de la Resolución No. 2489 del 25 de noviembre de 2022, y en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004, Acuerdo No. PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las Circulares 160 de 2004, DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020 y la Resolución Nro. 4120 del 22 de noviembre de 2004 expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces, Magistrados o Corporaciones de la República**, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que envíen su solicitud de inscripción junto a los documentos requeridos en el Artículo Segundo del Acuerdo 2586 de 2004, artículo 90 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, y se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

La convocatoria se encuentra publicada en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, correspondiente al sitio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja correspondiente al sitio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para dar mayor publicidad a los interesados adicionalmente se publicará en la cartelera de los Palacios de Justicia de Tunja, Duitama, Sogamoso Santa Rosa de Viterbo y Yopal; y en las carteleras de los Despachos Judiciales de Boyacá y Casanare, hasta el día siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REQUISITOS:

Los interesados deberán acreditar e informar lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción del comerciante como persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que exprese que la misma está constituida por lo menos con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a un año. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.
- b) Licencia de Funcionamiento y/o certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio, destinados al servicio de parqueadero de vehículos, depósito de vehículos o bodegaje de vehículos, expedido por la

respectiva cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.

- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, verificará la información del solicitante en las páginas web respectivas en los términos que demanda las inhabilidades para contratar con el estado, caso en el cual se abstendrá de realizar el correspondiente registro.

- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos (parqueaderos) respecto de los cuales se solicita el registro, acompañado del correspondiente registro fotográfico de las instalaciones en el cual se indique las condiciones del parqueadero, tales como zona de ubicación, zonas interiores, condiciones de suelo, (recebo, asfalto, pavimento), condiciones de cubrimiento si las tienen, señalización de la entrada y salida de vehículos, demarcación del espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad, sistema de seguridad con el que se cuenta.
- e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la establecida en el registro y seis (6) meses más.

En caso de contar con póliza de seguro constituida, para participar en la presente convocatoria, deben aumentar la cuantía de sus pólizas a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exigidos por el Acuerdo No. 2586 de 2004, con una vigencia igual o superior al 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y seis (6) meses más.

- f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de bienes depósitos y las personas frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior a la establecida en el registro y seis (6) meses más.

De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito.

Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

- g) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberá aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.

- h) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria.

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.

- i) El solicitante no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan hacer parte de registro de parqueaderos, por lo tanto, deberán aportar con su solicitud el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- j) El solicitante no debe haber sido sancionado o excluido del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

- k) Registro Único Tributario

- l) Si el establecimiento a solicitar integrar el registro de parqueaderos, tiene bajo su control vehículos inmovilizados por orden judicial dentro de las ciudades que componen los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, deberá presentar la relación detallada de vehículos donde se mencionen: placa, tipo de vehículo, juzgados que ordeno la inmovilización, fecha de ingreso al parqueadero, número de días en el parqueadero contados hasta la fecha de presentación de la solicitud de registro, estado del vehículo, fotografías del estado del vehículo y su ubicación dentro del parqueadero, esto en medio impreso y magnético, o la manifestación de no tener en su custodia ningún vehículo inmovilizado.

- m) Manifestación del representante legal debidamente firmado en la cual exprese que no se encuentra incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con el Estado.

- n) Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria mediante la Resolución No. DESAJTUR22-2946 del 29 de noviembre de 2022.

- o) Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria.

- p) Uso de suelos del parqueadero.

- q) Concepto técnico de Bomberos expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifique las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio.

CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA

Las inscripciones serán rechazadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuando no cumplan alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

La entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Así mismo, la entidad rechazará las solicitudes de inscripción de quienes hayan sido excluidos del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o de cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento o a su representante legal, deberá comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

VIGENCIA DEL REGISTRO: 01 de enero a 31 de diciembre de 2023.

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Jueves, 1 de diciembre de 2022.

FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA: miércoles, 7 de diciembre de 2022.

HORA: hasta las 5:00 p.m.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: A través del correo electrónico, conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a los interesados que las solicitudes de inscripción única y exclusivamente serán recibidas a través del correo conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co, cualquier solicitud allegada por otro canal no será tenida en cuenta.

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA:

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a través del correo electrónico conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta entre el 1 y el 2 de diciembre de 2022, hasta las 05:00 de la tarde.

Se advierte a los interesados que las solicitudes de aclaración a la presente convocatoria única y exclusivamente serán recibidas a través del correo conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co, cualquier solicitud allegada por otro canal no será tenida en cuenta

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: viernes 9 de diciembre de 2022

ACTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS EMITIDA POR EL COMITÉ EVALUADOR: Lunes, 12 de diciembre de 2022.

SUBSANACIÓN A SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR LA ENTIDAD Y/O ACLARACIONES A LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Los interesados que presentaron la solicitud de inscripción en el término establecido podrán presentar inquietudes o aclaraciones a la verificación de documentos solicitados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la subsanación de éstos, a través del correo electrónico conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co el martes 13 de diciembre de 2022, hasta las cinco de la tarde (5.00 p.m.).

Se advierte a los interesados que las inquietudes o aclaraciones y subsanaciones a la presente convocatoria única y exclusivamente serán recibidas a través del correo conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co, cualquier solicitud allegada por otro canal no será tenida en cuenta

VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUBSANADOS Y RESPUESTA A INQUIETUDES O ACLARACIÓN A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD: miércoles 14 de diciembre de 2022.

PUBLICACION REGISTRO DE PARQUEADEROS: Jueves, 15 de diciembre de 2022

TARIFAS: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, teniendo en cuenta las facultades de las administraciones locales, para el funcionamiento, establecimiento y regulación de tarifas para la prestación de servicios en establecimientos públicos que funcionan en su jurisdicción y que legalmente en este momento son los organismos competentes para adelantar o viabilizar el establecimiento de tarifas en especial para los parqueaderos; dispuso acogerse a las tarifas vigentes establecidas por cada uno de ellos para la prestación del servicio objeto de esta convocatoria, expidiendo la Resolución No. DESAJTUR22-2946 del 29 de noviembre de 2022.

En los casos en los cuales el respectivo Municipio donde se encuentre ubicado el parqueadero **certifique** que no cuenta con tarifa establecida para la prestación del este servicio, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, acogerá la tarifa establecida para la ciudad capital de departamento.

Nota 1: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día, que incluyen el día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

Nota 2: Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos de la presente Convocatoria. Su fijación se hace en meses, los cuales fueron calculados al igual en días y horas a fin de establecer el costo de los tiempos parciales en que realmente se ocupó el parqueadero, de tal forma que sólo se cobre el tiempo hasta el momento del retiro del vehículo. Las tarifas se aplicarán del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, si resultare al menos un parqueadero registrado.

Nota 3: Para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los primeros veintinueve (29) días se cancelarán por tarifa días (día-noche) y horas, pasados treinta (30) días calendario, dichas tarifas se cancelarán por mes (mensualidad) y los parciales de días y horas, si a ello hubiere lugar.

RELACIÓN CONTRACTUAL: El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la persona natural o Jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno,

toda vez la Dirección Ejecutiva Seccional solo elaborará el registro de parqueaderos autorizados y los informará a los correspondientes despachos judiciales.

FORMA DE PAGO: El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro o inmovilización y antes de colocar el bien a cargo del secuestro u otra Entidad, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo de la persona que el señor Juez indique en cada caso, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular.

OBLIGACIONES DEL PARQUEADERO REGISTRADO:

1. El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.

2. Entregar el vehículo inmovilizado a quien el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial del respectivo caso autorice, previo el pago de parqueo por la persona que indique la autoridad judicial, y previa verificación del inventario de recibo de satisfacción del vehículo.

2. Suscribir acta de recibo del vehículo, la autoridad que aprenda el vehículo y lo lleve al parqueadero cumpliendo la orden impartida por un juez, Magistrado o Corporación Judicial, deberá levantar acta en la cual conste lo siguiente: el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe, adjuntando el inventario detallado del vehículo que se describe en el siguiente numeral.

3. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, el kilometraje al momento del ingreso del vehículo, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo, registro fotográfico en lo posible.

El almacenamiento de la información de los inventarios debe registrarse en carpetas virtuales de almacenamiento, disponible como One Drive y Microsoft Teams o aplicaciones de fácil acceso y consulta.

Nota: La elaboración de las actas de los numerales 2 y 3 debe ser conjunta entre la autoridad que entrega el vehículo y quien lo recibe en el parqueadero.

4. Atender de manera adecuada, digna y cortes a los usuarios de los servicios de parqueadero.

5. A brindar la información pertinente a las personas interesadas (autoridades, demandantes, demandados, peritos, abogados apoderados, etc.)

6. A expedir factura legal de los servicios prestados de conformidad con la normativa y el régimen tributario correspondiente.

7. A entregar en el momento de la inmovilización al propietario o responsable del vehículo, copia de las tarifas señaladas en esta convocatoria, de tal situación dejará la correspondiente prueba o recibido.

8. A entregar mensualmente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja un informe detallado de los vehículos bajo su custodia con los siguientes datos entre otros, placa, tipo de vehículo, juzgados que ordenó la detención, fecha de ingreso al parqueadero, número de días causados hasta el término del mes del reporte. (Formato Excel y pdf), el cual debe ser remitido al correo medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co y dirigido al Coordinador (a) del Área Administrativa.

9. Permitir la inspección física a las instalaciones, como a los archivos de los documentos de los vehículos inmovilizados por orden judicial objeto de la convocatoria, al personal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

10. A publicar de manera clara y visible en el parqueadero registrado los actos administrativos de las tarifas señaladas en esta convocatoria, así como las obligaciones del parqueadero descritas en la misma.

11. Publicar al menos en tres (3) lugares visibles y concurridos de las instalaciones del parqueadero registrado, la prohibición respecto a que *“los parqueaderos registrados ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja tienen **PROHIBIDO** celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con la habilitación que les autoriza la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso en el que se dispuso el embargo y secuestro de vehículo”*.

12. Responder por la pérdida de los componentes del vehículo inmovilizado que consten en el inventario, las diferencias que se encuentren al momento de la entrega, correrán por cuenta del propietario del parqueadero.

13. Cumplir con los requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal, uso del suelo, normatividad ambiental, sanitaria y laboral, una vez conformado el registro, en el evento de demostrarse o evidenciarse el incumplimiento de dicha normatividad se excluirá al incumplido del registro.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

Así mismo, se advierte a todos los parqueaderos, que en caso de comprobarse irregularidades en el cobro de las tarifas o que los vehículos no se encuentren en las instalaciones del parqueadero donde deberían estar depositados: i) se procederá de forma inmediata a su exclusión del registro, ii) se ordenará el traslado de todos los vehículos a otro establecimiento autorizado y iii) se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación por los hechos que revistan carácter delictuoso.

Dentro de las funciones de las autoridades judiciales no se encuentra la de custodia de vehículos ni la actividad comercial de parqueaderos, el parqueadero no forma parte de la estructura de la Rama Judicial, y **no existe relación o vínculo**

contractual alguno entre la Rama Judicial y el parqueadero, por lo que éste presta su actividad comercial de manera autónoma, depositando y custodiando vehículos que son objeto de medida cautelar impuesta por un juez, razón por la cual responde bajo su cuenta y riesgo por todos los daños que se generen con ocasión de la custodia y depósito de los automotores.

Además, porque no existe vínculo contractual alguno entre la Rama Judicial y el Parqueadero, por lo siguiente:

EN CASOS DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS: La Rama Judicial tan solo emite una autorización para que ciertos establecimientos comerciales presten el servicio de parqueadero para vehículos embargados por orden judicial, actividad comercial que ejercen bajo su propia cuenta y riesgo, de manera autónoma, depositando y custodiando los vehículos, y para ello se solicita póliza de responsabilidad extracontractual que ampara todas las situaciones fácticas que ocurran frente a todos los vehículos que son aprehendidos por orden judicial y depositados en los parqueaderos.

Debe tenerse en cuenta que por disposición legal en materia civil, familia o laboral el encargado de la custodia de un vehículo inmovilizado y su destinación es siempre del secuestre, tal como lo dispone el artículo 52 de Código General del Proceso, el cual reza:

... “El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.

Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez.”...

- a. Por ello como dispone el artículo 52 anteriormente citado que, para la ubicación de los vehículos inmovilizados no es necesario contar con un registro de parqueaderos autorizados, ya que el secuestre puede ubicarlo donde considere que se conservará y evitará su deterioro.
- b. Si el secuestro del vehículo se hace en virtud de una investigación en materia penal, su custodia estaría en manos de la Fiscalía, la cual cuenta con parqueaderos para tal fin.
- c. Igualmente, debe tenerse en cuenta que tal como lo dispone el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, el secuestre debe contar con:

...”Infraestructura física: Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria: o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un

lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.

Y Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones a nombre de La Nación • Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, por Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia de dos años contados a partir del 1 de abril del año siguiente e al de la convocatoria.”...(tipo de letra, tamaño fuera de texto).

PROHIBICIONES

Se prohíbe a los parqueaderos registrados celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con la habilitación que les autoriza la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso en el que se dispuso el embargo y secuestro de vehículo bajo su custodia.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria será publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, correspondiente al sitio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para dar mayor publicidad a los interesados adicionalmente se publicará en cartelera de los palacios de justicia de Tunja, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; y en las carteleras de los Despachos Judiciales de Boyacá y Casanare.

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (A)

Proyectó: Jenny Albeida Pulido Parra / Profesional Universitario G-11
Revisó: Margarita Isabel Duarte Suárez / Coordinadora Área Administrativa
Gladys Sofía Bautista Ochoa / Abogada
Aprobó: Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador
Sesión Conjunta del 30 de noviembre de 2022 Acta No. 025

Firmado Por:

Alex Rolando Barreto Moreno

Director Seccional

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2085b3e985f9c2878c2478c7e1df5cb1f0536e510e1abfa2bb7faa194ca98e2f**
Documento generado en 30/11/2022 07:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>